



INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

ESTATUTOS

**Asociación de Padres de Familia y
Acudientes Sección Preescolar y Primaria**

Actualización 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1: Constitúyase en el Instituto Justo Arosemena La Asociación de Padres de Familia y Acudientes - Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena.

Artículo 2: La Asociación de Padres de Familia y Acudientes, Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena, está constituido y se rige por las leyes generales de educación de la República de Panamá, cuyo domicilio es la sede del colegio, Instituto Justo Arosemena, Ciudad de Panamá, integrado por padres o acudientes que tengan hijos o acudidos matriculados en dicha institución.

Artículo 3: La duración de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena es indefinida.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO II

VISIÓN, MISIÓN Y FINES

Artículo 4: Visión y Misión:

Misión: Crear un equipo perseverante, emprendedor y proactivo, teniendo como base principios éticos y velar por una educación y formación de los estudiantes.

Visión: Asegurar el estricto cumplimiento de las normas en cadena de mando para la resolución de situaciones varias dentro del plantel (disciplina, inclusión, promoción, derechos y demás de los estudiantes).

Artículo 5: Son fines de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena:

- a. Defender los derechos a la educación libre, privada, espiritual y constituirse en atentos vigilantes contra cualquier tendencia o ideología que pretenda enajenar, mediatizar, manipular el libre desarrollo de los valores éticos, morales, sociales y la formación física de los estudiantes.
- b. La Asociación hace suya la Ley N° 285 de 15 de febrero de 2022, que crea el sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- c. La Asociación hace suya la Ley N° 289 del 24 de mayo de 2022, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas en la República de Panamá.
- d. Colaborar con el colegio en la ejecución de acciones de formación y orientación psicoemocional, familiar y social, que contribuyan a que el entorno familiar sea adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes, lo cual favorezca a su desempeño académico óptimo.
- e. Ofrecer la asistencia y la colaboración indispensable para que las necesidades de los estudiantes sean atendidas debidamente por los maestros y administrativos del colegio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

- f. Procurar actividades cuyos propósitos sean los de contribuir a la superación y bienestar de los estudiantes y al desarrollo de su comunidad, siempre y cuando ésta, no vaya en contra de las normas y disposiciones del plantel.
- g. Apoyar en la participación, organización y cooperación de los padres de familia y acudientes en las distintas actividades del colegio, principalmente en las que estimulen los valores culturales, cívicos y morales.
- h. Lograr una adecuada colaboración entre los distintos integrantes de la asociación, fundamentados por la comprensión, respeto y armonía entre los estudiantes, profesores, personal directivo y administrativo, padres de familia y acudientes.
- i. Trabajar en conjunto con el plantel en el desarrollo de sus labores educativas, mediante actividades dirigidas hacia el mejoramiento integral de los alumnos en sus aspectos cívico, moral, intelectual, social y físico.

Artículo 6: La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena desarrollará actividades sociales y culturales que estimulen el mejoramiento y elevación de la personalidad de los estudiantes.

Artículo 7: La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena es un organismo apolítico y de libertad de credos religiosos, la cual será observada en su organización y funcionamiento.

Artículo 8: La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena pueden federarse con otras agrupaciones afines, para un mayor alcance de sus actividades.

Artículo 9: La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena no reconoce ni admite intervención ajena a su funcionamiento, ni propósitos contrarios a su constitución y a sus fines, actuando con base en los estatutos, a la representatividad legítima otorgada por los padres de familia y de acuerdo con principios de no discriminación de ninguna índole, respeto, equidad, igualdad y justicia.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 10: La Junta Directiva de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena, deberá representar al colectivo de los padres de familias, ante el Ministerio de Educación, en la coordinación de los cambios en los costos de la matrícula, y en lo referente a los costos y obtención de uniformes y útiles escolares, así como en otros temas relacionados.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 11: Son miembros de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena, todos los padres, tutores o acudientes que tengan hijos tutelados o acudidos que reciban enseñanzas en esta institución. Queda entendido que están obligados a acatar, cumplir y hacer cumplir tanto las disposiciones estatutarias, como los acuerdos y resoluciones que emanen de dicha asociación.

Artículo 12: Los miembros se clasifican en activos y honorarios:

Miembros Activos: Los padres y acudientes de los alumnos del plantel.

Miembros Honorarios: Las personas a quienes los miembros de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena recomiendan en sesión de delegados y se les confiere tal distinción en reconocimiento de los servicios o ayuda prestados.

Artículo 13: Los miembros activos tienen el deber de estar al corriente de la marcha de la organización; derecho de participar con voz y voto en las asambleas generales; a concurrir con derecho a voz, pero sin voto a las reuniones de delegados y a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva. Igualmente son elegidos para ocupar los cargos directivos de los distintos organismos de esta asociación.

Artículo 14: Los miembros honorarios, previa invitación, tienen el derecho a participar con voz solamente en las deliberaciones de los distintos organismos de esta agrupación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15: Los organismos de gobierno y administración de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena, son en orden jerárquico: La Asamblea General, Consejo de delegados y la Junta Directiva. Presidirá la Asamblea General EL PRESIDENTE de la Junta Directiva, o en su ausencia el vicepresidente o cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva en quien se delegue esta responsabilidad; dado el caso se deberá realizar mediante resuelto de Acta de Junta Directiva o Poder otorgado por el titular del cargo si fuera el caso.

Artículo 16: Ninguno de los organismos de gobierno y administración de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena, podrá tomar decisiones o asumir representaciones que sean contrarias a los fines de esta asociación o que no estén expresamente establecidas en estos estatutos, o que no hayan sido autorizados por el organismo de gobierno inmediatamente superior.

Artículo 17: La Asamblea General constituye la autoridad máxima de la Asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de esta.

Artículo 18: Se denomina Asamblea General a la reunión en que participen los miembros activos de esta asociación, convocada de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, con el objeto de discutir y tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia para los destinos de esta asociación.

Artículo 19: La convocatoria para elegir el nuevo consejo de delegados, será por parte del colegio al inicio del año escolar, mediante reunión de docentes y padres de familia o acudientes por salón, dentro de las primeras semanas del año lectivo.

El Consejo de delegados está formado por dos (2) representantes de cada uno de los distintos salones del colegio que serán elegidos anualmente en votación popular por

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

los padres o acudientes de cada grupo o salón durante las primeras semanas después de iniciadas las clases.

Parágrafo: Los dos representantes serán Principales con voz y voto. Ningún padre de familia o acudiente podrá ser delegado de más de un grupo de consejería.

Artículo 20: Son funciones del Consejo de delegados:

Será responsabilidad del Consejo de delegados representar a todos los miembros activos.

Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva.

Tener buena comunicación con los padres de su salón representado para dar la información adecuada a seguir de la Junta Directiva y distintas actividades.

Apoyar en las actividades de recolección de fondos planificadas por la Junta Directiva.

Solicitar la elección de un nuevo delegado cuando éste renuncie.

Artículo 21: La Junta Directiva de La Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena, estará integrada por nueve dignatarios, así:

Presidente (1).

Vicepresidente (1).

Actas y correspondencia:

 Secretario (1).

 Subsecretario (1).

Secretario de Prensa y Propaganda (1).

Tesorero (1).

Fiscal (1).

Vocales (2).

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva saliente, podrán postularse y formar parte de la nueva Junta Directiva electa, siempre y cuando no ocupen el mismo cargo que ostentaba en dicha Junta; para así brindar oportunidades a los demás miembros delegados.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 22: La Junta Directiva se elegirá entre los miembros que integran el Consejo de delegados y será juramentada de inmediato por el director del Colegio, ante el Consejo de delegados. Para ocupar algún cargo en Junta Directiva o ser representante ante consejo de delegados debe ser mayor de 18 años. La Junta Directiva enviará un informe trimestral a los miembros del Consejo de delegados, cumpliendo con los protocolos de transparencia.

Artículo 23: La Junta Directiva es el organismo de gobierno encargado de las labores ejecutivas y administrativas de la Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena y su duración será por el término de dos años.

Cuando un miembro de dicha Junta no cumpla con lo dispuesto en el Capítulo III del presente estatuto y/o sus modificaciones quedará inmediatamente a disposición su cargo; para lo cual cualquiera de los demás miembros conforme sus funciones actuarán de manera honoraria (Ad-Hoc), por el resto de la vigencia de dicha junta o hasta que la Asamblea de delegados llame a sesión para escogencia del titular del cargo mediante votación.

Artículo 24: La Junta Directiva está obligada a presentar su plan de trabajo anual y presupuesto de actividades para ejecutar durante su periodo de gestión al Consejo de delegados a más tardar 6 semanas después de conformada la Junta Directiva.

Artículo 25: La Junta Directiva deberá entregar un informe al finalizar el año lectivo a la Asamblea General, como parte de la rendición de cuentas de su gestión. Este informe incluirá la información financiera de la asociación, actividades y alguna otra información relevante y pertinente.

Artículo 26: Establecerá y facilitará un proceso de transición con la nueva Junta Directiva electa para la transmisión de mando. Deberá entregar un informe escrito de la gestión realizada a la Junta Directiva entrante.

Para efectos de este punto, se deberá realizar una o varias reuniones entre los miembros de ambas Juntas Directivas, para transmitir toda la información pertinente y explicación de informes escritos entregados.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 27: La Junta Directiva, se reunirá previa convocatoria del colegio o por el/la presidente de la Asociación a solicitud de esta institución, cuantas veces sea necesario durante el año lectivo. La convocatoria podrá hacerse escrita, telefónicamente o verbal, con 48 horas de anticipación.

Constituye quórum de la Junta Directiva, la mitad más uno de los dignatarios; lo que se apruebe será válido y cuando haya empate entre las votaciones de los dignatarios el presidente tiene la función de decisión de desempate con su voto.

Artículo 28: La Junta Directiva, es responsable de la custodia de los siguientes documentos:

- a. Actas de todas las reuniones celebradas por los distintos organismos de gobierno y de administración.
- b. Informes de las comisiones permanentes o especiales temporales.
- c. Cartas o informes de la Junta directiva del año lectivo que se emitan y reciban.
- d. Registro de las transacciones bancarias, depósitos, cheques girados y estados de cuenta, comprobantes de Caja menuda y facturas pagadas y por pagar.
- e. Informes del Plan de Trabajo a desarrollar durante el período de gestión de la Junta Directiva.
- f. Informes correspondientes que se presentan a la comisión de delegados, después de realizada cada actividad, para que todos los miembros tengan conocimiento de este.
- g. Informe con los nombres, teléfonos, correos electrónicos y grados a los que representa cada delegado, del año lectivo.
- h. Todos los documentos que envíe la Asociación deben tener la firma del presidente y de la Secretaría de la Junta Directiva.
- i. Todos los documentos que reciba la asociación deben tener el acuse de fecha de recepción y sello o la confirmación digital que llegó al correo oficial, de quien recibió comunicación y la misma debe ser entregada al presidente.
- j. Todos los correos electrónicos entrantes y salientes deberán ser enviados por una cuenta oficial definida por la Asociación.
- k. Cualquier otro documento impreso o digital, que sea oficial o no, y que se haya recibido o enviado por la Asociación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 29: Para dar cumplimiento al artículo anterior, los documentos deberán reposar en manos del presidente y secretario de Actas de la Asociación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30: Son funciones del presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General, el Consejo de delegados y la Junta Directiva.
- b. Firmar las actas correspondientes y la correspondencia.
- c. Autorizar el pago de las cuentas por gastos aprobados por la Directiva.
- d. Firmar, junto con el Tesorero, las autorizaciones de pago.
- e. Designar las comisiones permanentes o especiales que sean necesarias para la realización eficaz de las actividades y supervisar que se cumplan.
- f. Actuar como Representante Legal de la asociación en todos los actos en que el caso lo requiera.
- g. Coordinar la labor de las comisiones e informar al Consejo de delegados y de la Junta Directiva sobre la marcha de estas.
- h. Preparar y rendir junto al Tesorero un informe anual al Consejo de delegados sobre la marcha de la asociación en la última reunión de su periodo.
- i. Cumplir y hacer cumplir los deberes que señale este ESTATUTO, así como las resoluciones y acuerdos que emanen de los organismos de gobierno.
- j. Servir de vocero en las inquietudes de los padres de familia ante las autoridades del colegio.
- k. Obedecer y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de delegados y la Junta Directiva.
- l. Decidir con su voto, los casos de empate que se presentan en las reuniones de la Junta Directiva.
- m. Preparar junto al secretario el orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, el Consejo de Delgados y la Junta Directiva.
- n. Presentar el informe anual de su gestión ante la Asamblea General.
- o. Supervisar y responsabilizarse porque los documentos y archivos de la Asociación se mantengan al día.
- p. Es miembro ex officio de todos los comités.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 31: Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o absolutas.
- b. Colaborar estrechamente con el presidente, en el desempeño de sus funciones.
- c. Presidir en su lugar las sesiones de los organismos con la asociación cuando ésta tenga que separarse por cualquier motivo.
- d. Apoyar y acompañar al presidente en el seguimiento y cumplimiento de las acciones del Plan de Trabajo anual, presentado por la Junta Directiva.

Artículo 32: Son funciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a. Preparar, en asocio del Presidente, el Orden del día de las sesiones de Gobierno y Administración de la asociación.
- b. Tomar los datos necesarios para la elaboración de las Actas y, una vez aprobadas, firmarlas junto con el Presidente.
- c. Dar fe pública de todos los actos y actuaciones de la asociación.
- d. Dar lectura, durante las sesiones, a los documentos que indique la presidencia.
- e. Expedir las certificaciones que las comisiones soliciten, previa autorización del Presidente.
- f. Clasificar, confeccionar, contestar y darle curso a toda la correspondencia, citaciones o invitaciones que reciba o envíe la Asociación y proceder al archivo de recibidas, así como de las copias enviadas.
- g. El Secretario de Actas, lleva una carpeta física de todas las actas para un récord, de las reuniones de la Asamblea General, Consejo de delegados y la Junta Directiva, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de Actas. Las Actas se redactarán en español, y deberán tener un número consecutivo de identificación, deben contemplar la fecha y hora, lugar de la reunión, verificación de los asistentes, revisión y temas tratados, acuerdos y seguimientos de acciones, asuntos varios, cierre de la sesión y firmas. Para dar cumplimiento a las actas las mismas deben leerse en la siguiente reunión de la Asamblea General, Consejo de delegados y la Junta Directiva.

Artículo 33: Son funciones del subsecretario de Actas y Correspondencia:

Cooperar con el secretario de Actas en el manejo de todos los documentos a cargo de la Secretaría y sustituirlo en sus ausencias temporales o absolutas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 34: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a. Revisar la contabilidad de los fondos de la Asociación.
- b. Presentar al consejo de Delegados, el plan de presupuesto anual de ingresos y gastos de las actividades que ejecutará la Asociación de Padres de Familia y Acudientes sección Preescolar y Primaria y velar conjuntamente con el presidente que el mismo se cumpla.
- c. Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de las finanzas de la Asociación.
- d. Velar por la transparencia de todo proceso de adquisición y compras.
- e. Garantizar que se soliciten un mínimo de tres (3) cotizaciones para una compra o adquisición de bienes y/o servicios.
- f. Denunciar a miembros de la Junta directiva o del consejo de delegados por actos u omisiones que contravengan lo establecido en los estatutos, dicha denuncia debe realizarse por escrito y estar debidamente firmada y acogida por el fiscal quien deberá rendir un informe ante el Consejo de delegados y dar seguimiento al proceso de denuncia.

Parágrafo: Es recomendable (no indispensable) que el miembro escogido para este cargo, tenga conocimientos y experiencias en contabilidad.

Artículo 35: Son funciones del Fiscal, las siguientes:

- a. Fiscalizar y hacer cumplir a todos los miembros de la Junta Directiva con las responsabilidades y funciones a cada uno de ellos asignadas.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos, lo mismo que el reglamento y resoluciones que sean aprobadas.
- c. Defender los intereses de la Asociación en las reuniones de los organismos de gobierno y fiscalizar el manejo de los fondos e inversiones de este.
- d. Vigilar la conducta de los miembros de la Asociación como tales y promover la investigación de los actos que puedan afectar al buen nombre de la asociación.
- e. Tramitar cualquier denuncia contra algún miembro de La Junta Directiva o del Consejo de delegados, por actos y/u omisiones que contravengan lo establecido por este Estatuto. Si el denunciado es el Fiscal, la denuncia debe ser presentada al presidente, quien actuará como Fiscal Especial y hará el trámite correspondiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

- f. Notificar al Presidente por escrito la salida de algún miembro de la Junta Directiva o del Consejo de delegados por cualesquiera que sean las razones.

Artículo 36: Son funciones del Secretario de Relaciones Prensa y Propaganda:

- a. Divulgar las actividades de la Asociación que tengan el visto bueno del Presidente o de la Junta Directiva.
- b. Asesorar al Presidente y los demás miembros de la Directiva en lo concerniente a crear una imagen favorable del público hacia la institución.
- c. Elaborar afiches, boletines u otro documento de información para divulgación de actividades de forma escrita o a través de redes sociales u otros medios de comunicación pertinentes.
- d. Servir de enlace con personas, instituciones o empresas cuya ayuda o cooperación sean necesarias.

Artículo 37: Son funciones de los vocales, las siguientes:

- a. Reemplazar al Secretario y Subsecretario de Actas y correspondencia, Secretario de prensa y Propaganda y Fiscal en sus ausencias temporales o absolutas.
- b. Colaborar con las funciones con el Tesorero, en caso sea requerido por este.
- c. Trabajar activamente en todas las actividades aprobadas dentro del Plan de Trabajo.
- d. Coadyuvar con el Secretario de Prensa y Propaganda en sus funciones.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO VI

NORMAS DE TRABAJO

Artículo 38: En todo caso de una vacante en la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y Acudientes Sección Preescolar y Primaria:

- a. La ausencia injustificada de un miembro de la Junta Directiva a tres (3) reuniones ordinarias, extraordinarias o especiales consecutivas, o tres (3) reuniones alternadas de Junta Directiva, debidamente convocadas, amerita la pérdida del cargo por abandono o por ausencia prolongada.
- b. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva por conducta pública o conflicto de interés que hiciera incompatible su permanencia.
- d. Incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen los presentes Estatutos o de los acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- e. Dejar de ser sus hijos o acudidos, estudiantes del colegio.
- f. Por expiración del mandato.

Artículo 39: Los miembros de la Junta Directiva que deban ausentarse por razones justificadas deben notificar a la Secretaria de Actas de la Junta Directiva de la Asociación, dicha justificación, si por algún motivo no hubiese comunicación con la Secretaria de Actas, la ausencia también podrá ser notificada al Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, cualquiera de estos miembros estará en la obligación de hacer el anuncio correspondiente a la Junta Directiva en la próxima reunión ordinaria.

Artículo 40: En caso de denuncia de un miembro de la Junta Directiva o del Consejo de delegados, se seguirá el siguiente proceso:

- a. Cualquiera denuncia contra algún miembro de La Junta Directiva o del Consejo de delegados, por actos y/u omisiones que contravengan lo establecido por este ESTATUTO, deberá ser presentada por escrito con una exposición clara de los hechos que la motivaron y debidamente firmada y acogida por el Fiscal, quien hará la investigación y rendirá un informe a La Junta Directiva y posteriormente al Consejo de Delegados inmediatamente posterior a la fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

de entrega de la denuncia, el cual decidirá según lo establecido en este Estatuto.

- b. El Fiscal deberá activar inmediatamente un Comité de Honor y Disciplina temporal, que estará conformado por un miembro que asigne la Dirección del Colegio y otro miembro aprobado por el Consejo de delegados, según el informe y las pruebas obtenidas dará su recomendación sobre la denuncia presentada.
- c. El Comité de Honor y Disciplina convocará al Consejo de delegados a una reunión extraordinaria donde hará entrega del informe preparado. La persona denunciada tendrá el derecho a réplica (contestación en su defensa) durante esta reunión, réplica que debe ser entregada por escrito y se leerá en la reunión convocada para estos fines.
- d. Re caerá sobre el Consejo de delegados decidir en votación secreta, si acepta o no la denuncia presentada. Ese mismo día en caso de acoger la denuncia se determinará el alcance de la responsabilidad y las medidas a ser tomadas.
- e. Si el denunciado es el Fiscal, la denuncia debe ser presentada al presidente, quien actuará como Fiscal Especial y hará el trámite correspondiente.
- f. La culpabilidad de un miembro de la Junta Directiva lo hará merecedor de la remoción del cargo y de su reemplazo por otro miembro, si no se trata del Presidente o Vicepresidente, estos serán reemplazados por votación mediante el procedimiento inicial.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO VII

FINANZAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 41: Son fondos de la Asociación, todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que señalen estos estatutos y se aprueben en el Consejo de delegados. También constituyen fondos las donaciones, bonificaciones, compensaciones o cualesquiera otras sumas de dinero que la Asociación en diversos conceptos y el producto de otras actividades lícitas compatibles con la índole de la asociación.

Para cumplimiento de este artículo, la Junta Directiva enviará un informe trimestral a los miembros del Consejo de delegados, cumpliendo con los protocolos de transparencia:

- a. Movimientos de la cuenta bancaria.
- b. Presupuesto y porcentaje (%) de Cumplimiento.
- c. Informe de Actividades de Asociación e Informe de Tesorería.

El informe mensual, debe ser entregado los primeros cinco (5) días del periodo bimensual, firmado y elaborado por el tesorero de la Junta Directiva. Los Informes, conciliaciones bancarias, facturas y recibos, deben ser debidamente resguardados y archivados, en forma física, donde determine el pleno de la Junta Directiva, en la dirección de la asociación en temas de gobierno, y en forma digital en dispositivos de archivo.

Artículo 42: Todo Padre de Familia o Acudiente pagarán una cuota anual de tres (B/. 3.00) balboas, que deberán hacerse efectivos en la misma forma y en las mismas condiciones que reglamentan el pago o la matrícula del colegio.

Artículo 43: A la Junta Directiva se le confiere la administración de los fondos de la Asociación, los mismos deben ser destinados a cubrir los gastos de las actividades especificadas en el plan de trabajo de la Junta Directiva y su presupuesto, con las consideraciones pertinentes de ajuste por temas de variación en cotizaciones o de los gastos asociados.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

Artículo 44: El manejo de la cuenta y custodia de los fondos bancarios estará en manos de La contraloría del Instituto Justo Arosemena, solo se cede la administración de dichos fondos siempre y cuando cumplan los artículos y consideraciones expuestos en estos estatutos. La Junta Directiva elaborará un presupuesto anual, contemplando los ingresos y egresos que se tendrá durante el periodo, incluyendo las actividades a realizar, el cual servirá de base para la planificación de estas durante el periodo. A efecto de la recaudación obtenida por las actividades, deben ser depositadas en la cuenta identificada para uso de la asociación de padres de familia.

Artículo 45: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha que señale la Junta Directiva y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los organismos de gobierno o el cincuenta por ciento (50 %) de los socios activos por escrito y tantas veces como sea necesario, para tratar asuntos de vital importancia para la Asociación. Constituye quórum de la Asamblea General, la mitad más uno de los miembros activos. Se pasará lista diez (10) minutos después constituyendo quórum la tercera parte de los miembros, si tampoco se llega al quórum se pasará lista por tercera vez diez (10) minutos más tarde y se sesionará con los miembros que estén presentes; lo que se apruebe será válido.

Artículo 46: El Consejo de delegados se reunirá previa convocatoria de la Junta Directiva al menos dos (2) veces al año lectivo, una al inicio y otra al final del año escolar. El Consejo de delegados podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, a solicitud de la Junta Directiva.

Constituye quórum de la Asamblea de Delgados, la mitad más uno de los miembros activos. Se pasará lista diez (10) minutos después constituyendo quórum la tercera parte de los miembros, si tampoco se llega al quórum se pasará lista por tercera vez diez (10) minutos más tarde y se sesionará con los miembros que estén presentes; lo que se apruebe será válido.

Artículo 47: Todas las convocatorias a reuniones de los organismos de gobierno será requisito indispensable hacer la notificación por escrito a los respectivos miembros de dichos organismos con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

reunión. La convocatoria a reunión de la Junta Directiva deberá hacerse de manera escrita a todos los miembros, con veinticuatro (24) horas de anticipación. La duración de las reuniones debe programarse para un periodo de dos (2) horas y un máximo de tres (3) horas, en caso extraordinario. En caso de que así sea aprobado en la reunión, el organismo de gobierno podrá sesionar un periodo mayor o menos conforme sean las necesidades.

Artículo 48: El Consejo de delegados se reunirá obligatoriamente para la elección e instalación de la Junta Directiva, a más tardar en el curso de la quinta semana de iniciado el año lectivo, por solicitud de la Junta Directiva o de la Dirección del Plantel.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49: Cualquier asunto no contemplado en los estatutos será objeto de reglamentación especial, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de delegados o por la Asamblea General, según sea la naturaleza del asunto.

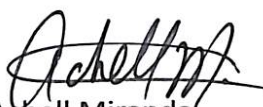
Artículo 50: El presente estatuto, regirá para todos los miembros activos de la Asociación de padres de Familia y acudientes sección Preescolar y Primaria del Instituto Justo Arosemena y sus normas son de estricto cumplimiento.

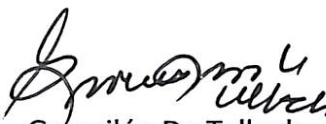
Artículo 51: Estos estatutos podrán ser reformados o modificados, siempre y cuando así lo estime la Asamblea General de la Asociación; sin embargo, la Junta Directiva deberá activar el Comité de Leyes y Estatutos cada cuatro (4) años, el cual recomendará si amerita realizarse ajustes a los mismos.

Artículo 52: Quedando así las modificaciones del estatuto actual, y el cual tendrá vigencia, hasta que se determine algún cambio presentado bajo el artículo 51 o hasta que, por ley de la República de Panamá, bajo administración del organismo regulatorio de las escuelas públicas y privadas, MEDUCA, así lo determine.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
SECCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA
INSTITUTO JUSTO AROSEMENA

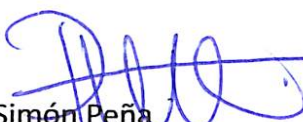
Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de junio de 2022.

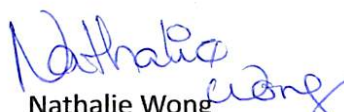

Achell Miranda
Presidente


Gerseilán De Tulloch
Vicepresidente


Tatiana Sánchez
Secretario Actas

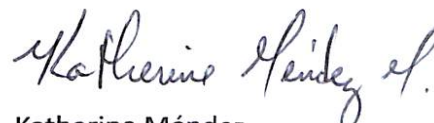

Marta Henríquez Mc.
Secretario Archivo


Simón Peña
Secretario Relaciones Públicas


Nathalie Wong
Tesorero


Anthony Andrade
Fiscal


María Santiago
Vocal


Katherine Méndez
Vocal